Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

21000048808144

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE PARANÁ 2, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	PEDRO CEDRES
Domicilio:	20044417031
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	74/2018				C.YC. 2	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

IERIC c/ SALINAS, GUSTAVO LEONARDO JESUS s/EJECUCION FISCAL – Varios

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Paraná, de octubre de 2021.

Fdo.: ANA MARIA LLORENS, SECRETARIA DE JUZGADO INTERINO

En ……..de…….de 2021, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

SE PRESENTA – TOMAN INTERVENCION – CUMPLE CON LO REQUERIDO- SE DICTE SENTENCIA

Señor Juez:

CLAUDIA MARIA MUÑOZ, abogada, por la parte actora, denunciando domicilio electrónico **27-21640450-0**, *en autos caratulados* **"**IERIC C/ SALINAS GUSTAVO LEONARDO JESUS Expte. N° 000074/2018 - 021322 a V.S. decimos:

I-PERSONERÍA:

Que, como lo acredito con el poder Especial para Juicios que acompaño soy legal apoderada del INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (I.E.R.I.C.), con domicilio en AV. PASEO COLON N° 823, 1er. Piso, de Capital Federal.-

II- OBJETO.

Habida cuenta de lo requerido por V.S. adjunto al presente acompaño copia digitalizada de la sustitución de poder otorgada a favor de la Dra. Claudia María Muñoz.

Que por lo expuesto, ya habiendo dado cumplimiento a lo requerido por V.S. , es que solicito pasen los autos a dictar sentencia.

III- PETITORIO.

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

1) Se tenga por cumplimentado lo requerido por V.S. .-

2) Me tenga por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y por parte a todos los efectos legales; otorgándoseme la intervención que por derecho nos corresponde.-

3) Pasen los autos a dictar sentencia.

SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by CLAUDIA MARIA MUÑOZ
Date: 2021.05.21 10:38:59 ART

IERIC c/ SALINAS, GUSTAVO LEONARDO JESUS s/EJECUCION FISCAL – Varios - 74/2018

//-raná, 27 de octubre de 2021.

VISTOS:

Estos autos caratulados: **IERIC c/ SALINAS, GUSTAVO LEONARDO JESUS s/EJECUCION FISCAL – Varios - 74/2018** traídos a Despacho para resolver, y;

CONSIDERANDO:

Que, según surge de estas actuaciones promovidas por el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (I.E.R.I.C.) contra **SALINAS, GUSTAVO LEONARDO JESUS**, por cobro de la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($94.913,29), con más intereses y costas, la ejecutada ha sido requerida de pago, citada para oponer excepciones y emplazada a constituir domicilio, sin que, habiendo transcurridos los plazos legales se haya apersonado al juicio.

Que se presenta la Dra. Claudia Muñoz por la parte ejecutante, constituye domicilio y solicita sentencia.

Que, conforme lo establecido por los arts. 531, 540, 594, 595, 43 y cctes de la Ley U-0692

#31168280#306909584#20211026113700514

(antes arts. 542, 551, 604, 605, 41 y cctes del CPCCN),

Por ello,

RESUELVO:

1°) Mandar llevar adelante la presente ejecución hasta que la ejecutada, haga íntegro pago a la ejecutante el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (I.E.R.I.C.), de la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($94.913,29), e intereses pertinentes.-

2°) Imponer las costas a la ejecutada.

3°) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista liquidación de capital e intereses, habida cuenta que el art. 24 de la Ley 27.423 establece que “A los efectos de la regulación de honorarios, se tendrá en cuenta los intereses que deban calcularse sobre el monto de condena. Los intereses fijados en la sentencia deberán siempre integrar la base regulatoria, bajo pena de nulidad”.

Regístrese y notifíquese por cédula que librará el interesado en el domicilio real del ejecutado (art.41, 542, cuarto párrafo del CPCCN), haciéndole saber que las próximas resoluciones quedarán notificadas por ministerio de ley y oportunamente, archívese.

#31168280#306909584#20211026113700514

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA · NIHIL FACIUS FIDE

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

CAROLINA FRANSONI
ESCRIBANA
MAT. 4924

N 015952917

CECBA - LEY404 GCBA
LEGALIZACION
130327 146173
27/03/2013 14:46:22

Folio: 158.- PRIMERA COPIA.- SUSTITUCION PARCIAL DE PODER: Doctor CEDRES, Pedro a los Doctores Ricardo B. MIRANDA y otros.- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y CUATRO- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a diecinueve de marzo de dos mil trece, ante mí, Escribana Autorizante, **COMPARECE: Pedro CEDRES**, argentino, nacido el 19 de agosto de 1944, casado, con Documento Nacional de Identidad número 4.441.703, domiciliado legalmente en la Avenida Callao número 468, primer piso, oficina "B" de esta ciudad; a quien identifico a tenor del artículo 1.002 inciso c) del Código Civil, doy fe, así como que dice: I) Que por escritura número 402, pasada al folio 788, por ante la Escribana de esta Ciudad Martina Maria Sack, titular del Registro Notarial 2182, con fecha 24 de octubre de 2012, el **"INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN" (I.E.R.I.C),** le confirió Poder General Judicial, cuya primera copia en original tengo a la vista para este acto y transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "FOLIO 788.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS DOS.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce, ante mi, Escribana autorizante, comparecen los Señores Hugo Domingo FERREYRA, argentino, quien manifiesta ser casado, con Documento nacional de Identidad número 10.328.675 y Roberto Eduardo PIÑEIRO, argentino, quien manifiesta ser casado, con Libreta de enrolamiento número 7.818.350, domiciliados legalmente en Avenida Paseo Colon número 823, 1° piso; personas capaces, mayores de edad, justifican sus identidades de acuerdo al inciso a) del articulo 1002 del Código Civil por ser de mi conocimiento, doy fe.- CONCURREN a este acto en sus caracteres de Presidente y Secretario, respectivamente del "INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION" (I.E.R.I.C), con el domicilio indicado precedentemente, lo que acreditan: a) con el Decreto numero 1309 de fecha 20 de noviembre de 1996; b) con la resolución SSRL número 110 del subsecretario de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad

N 015952917

Social, de fecha 30 de junio de 1998, por lo cual se homologan las modificaciones introducidas al Estatuto; c) con los nuevos Estatutos y con la Resolución S.T. número 153 del secretario de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de fecha 31 de julio de 2001, por la cual se homologan las modificaciones introducidas al Estatuto; d) con el Acta de Reunión de Directorio número 192 celebrada el 31 de julio de 2012, donde se designan autoridades y se distribuyen los cargos, la cual se encuentra transcripta al folio 707, de este mismo Registro, Protocolo del año 2012; y e) con el Acta de Reunión de Directorio número 193 celebrada el 11 de septiembre de 2012, donde se autoriza el presente otorgamiento, la cual se encuentra transcripta al folio 785 de este mismo Registro protocolo del año 2012.- La documentación relacionada en original he tenido a la vista y los puntos a), b) y c) en fotocopias certificadas se encuentran agregadas al folio 707, de este mismo Registro, Protocolo del año 2012.- Y en tal virtud, asegurando los comparecientes encontrarse en el ejercicio de los cargos invocados, DICEN: Que confieren PODER GENERAL JUDICIAL a favor del Doctor Pedro CEDRES, con Documento Nacional de Identidad número 4.441.703, para que represente y defienda a la Institución mandante en todos los juicios que se sustancien o deban sustanciarse ante los Tribunales de cualquier clase, fuero y jurisdicción, ya sea como parte actor, demandado o de cualquier otro carácter, en jurisdicción de la Republica Argentina.- A tal efecto lo facultan para presentarse ante los Señores Jueces, Cámaras, Cortes, Tribunales Ordinarios, Federales, de Instrucción, Correccionales o del Crimen, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación, Tribunales Municipales de Faltas, Tribunal Fiscal de la Nación, Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP-, Dirección General Impositiva, Ministerios y demás autoridades judiciales y administrativas nacionales, provinciales o municipales que correspondan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y otros justificativos, pudiendo promover y/o contestar demandas de cualquier naturaleza, tercerías y reconvenciones, oponer y/o contestar excepciones; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones; producir todo genero de pruebas e

informaciones; tachar testigos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, martilleros, escribanos y peritos de toda índole aceptando o impugnando sus operaciones y peritajes; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, testimonios, intimaciones y cedulas; remitir citaciones y notificaciones, ya sea por carta, carta-documento, telegramas simples o colacionados, con o sin aviso de recepción; solicitar acta de constatación; realizar o solicitar inventarios; solicitar testimonios e inscripciones; agregar o desglosar documentos; compulsar libros; poner y/o absolver posiciones; asistir a juicios verbales y a exámenes periciales de toda clase y al cotejo de documentos, firmar y letras; interpelar, interponer, o renunciar recursos legales; oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros, arbitradores o amigables componedores; desistir, allanarse, conciliar, transigir y pedir caducidad de instancia; prestar o diferir juramentos; pedir medidas cautelares preventivas y/o definitivas y sus levantamientos; conceder quitas y esperas; acordar términos, aceptar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; practicar mensuras, fijar y marcar limites; solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles o comerciales; nombrar o consentir el nombramiento de síndicos, liquidadores, y comisiones de vigilancia; asistir a juntas de acreedores; hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones y cesiones de bienes u otros convenios; verificar y observar créditos y sus graduaciones; pedir rehabilitaciones; pagar o cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente créditos pasivos y activos, preexistentes o posteriores a este mandato, dando y exigiendo los recibos del caso; recibir una cosa por otra; intervenir en todos los incidentes que se susciten; hacer valer, aceptar o rechazar casos fortuitos o de fuerza mayor; hacer novaciones; efectuar denuncias policiales, iniciar querellas y desistir de las mismas; intervenir en la ejecución de sentencias; pedir la venta judicial de los bienes de los deudores; iniciar y tramitar juicios sucesorios y practicar finalmente cuantos mas actos, trámites y diligencias estimare pertinente en desempeño del presente mandato, que podrá sustituir total o parcialmente.- LEIDA, que le fue, ratifican su contenido, firmando ante mi, doy fe.- Hugo

N 015952918

Domingo FERREYRA.- Roberto Eduardo PIÑEIRO.- Hay un sello Martina Maria SACK. Escribana. Matricula 4695.- CONCUERDA con su matriz que paso al folio 788 del Registro 2182 a mi cargo.- Para el Apoderado expido una PRIMERA COPIA en dos fojas notariales números N015391787 y N015391788, que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- Sigue la legalización del Colegio de Escribanos".- **ES COPIA FIEL** del instrumento de referencia, doy fe.- **II)** Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato que sustituye por la presente por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, continua diciendo: Que por la presente **SUSTITUYE PARCIALMENTE,** con las limitaciones que se indican, a favor de los: 1) Doctores Ricardo Benjamín MIRANDA (DNI 23.561.256) para actuar en la jurisdicción de los tribunales de la **Provincia de CATAMARCA** de esta Republica; 2) Doctor Miguel Ángel GALISSIER (DNI 7.916.776) y/o del Doctor Jorge Guillermo LARREA (DNI 18.604.527) para actuar en la jurisdicción de la **Provincia de CHACO** de esta Republica; 3) Doctora Mariela Judith VIUDES (DNI 20.525.587), para actuar en la jurisdicción de los tribunales de la **Provincia de CORRIENTES** de esta Republica; 4) Doctora Claudia Maria MUÑOZ (DNI 21.640.450) y/o Doctora Rosana Mariela MILOCCO (DNI 22.026.563) para actuar en la jurisdicción de los tribunales de la **Provincia de ENTRE RIOS** de esta Republica; 4) Doctora Viviana Sonia REINOSO (DNI 17.037.628) para actuar en la jurisdicción de los tribunales de la **Provincia de LA RIOJA** de esta Republica; 5) Doctor Jorge Marcelo ARMANINI (DNI 10.000.139) y/o Doctora Ana Maria BOGADO JONES (DNI 13.318.755) para actuar en la jurisdicción de los tribunales de la **Provincia de MISIONES** de esta Republica; 6) Doctor Osvaldo Segundo CORBALAN (DNI 8.138.884) para actuar en la jurisdicción de los tribunales de la **Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO** de esta Republica; y 7) Doctora Sara Valeria TELLO (DNI 24.960.519) para actuar en la jurisdicción de los tribunales de la **Provincia de TUCUMAN** de esta Republica; para que en nombre y representación del **"INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION" (I.E.R.I.C.)** y en forma indistinta ejerzan todas y cada

N 015952919

una de las facultades precedentemente transcriptas, las que se dan aquí por reproducidas a todos los efectos legales, las que no podrán sustituir.- **III)** Que le subsisten plenamente las facultades sustituidas pudiendo intervenir en cualquier momento y circunstancia conforme a lo dispuesto en el articulo 1924 y concordantes del Código Civil, sin que por su parte implique en forma ni manera alguna una renuncia al mismo, cuyo ejercicio se reserva, por la presente.- El compareciente solicita a la autorizante la expedición de la primera copia para los apoderados.- **LEIDA** y ratificada firma el compareciente por ante mi, doy fe.- **P. CEDRES.**- Hay un sello. Ante mí, **Carolina FRANSONI.** Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al **folio 158** del **Registro 217** de mi adscripción.- Para **el apoderado Dr. Ricardo Benjamín MIRANDA** expido esta **PRIMERA COPIA** en tres fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la N-015952917 a la presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

CAROLINA FRANSONI
ESCRIBANA
MAT. 4924

COLEGIO DE ESCRIBANOS • CIUDAD DE BUENOS AIRES CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

LEY 404

L 011363220

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano CAROLINA FRANSONI

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 130327146173/1 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

COLEGIO DE ESCRIBANOS • LEGALIZACION • CIUDAD DE BUENOS AIRES CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, Miércoles 27 de Marzo de 2013

ESC. RODOLFO JOSE KLIGMANN
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Signature Not Verified
Digitally signed by CLAUDIA MARIA MUÑOZ
Date: 2021.05.21 10:38:59 ART